

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—VIERNES 28 DE JULIO DE 1843.

{ NUM. 60. }

INTERIOR.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sección segunda.

El Exmo. Sr. Presidente provisional ha determinado que por ningun motivo deje de dar esa oficina el diario designado á los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia, á los presos de la cárcel y á los demás empleados, corporaciones ú oficinas, para quienes lo tiene ya fijado S. E.; en concepto de que V. SS. serán responsables siempre que falten á administrar cualquiera de estas asignaciones en un solo día.

Dígolo á V. SS. de suprema orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Julio 11 de 1843.—Trigueros.—Señores ministros de la Tesorería General.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporación á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(CONCLUYE.)

Verdad es que el Gobierno de México ha tratado con los apaches y comanches, pero negocios que podían concluirse con ellos; así como los Estados-Unidos del Norte lo han hecho con los Creecks y Cherokees, los Quapavs, Chactavs y demas tribus salvajes; pero hasta ahora no tengo noticia de que los apaches y comanches hayan constituido cerca del Gobierno *agentes públicos*, para que no fuese algo extraña la aplicación que de esta especie ha querido hacerse.

No son pues, consideraciones de

pura etiqueta, ni ritualidades diplomáticas las que rechazaban la admisión del agente de un Estado de Centro-América, sino razones graves y poderosas; respondiendo ahora á la alusión que hace á las contestaciones habidas con Mr. Webster en la parte relativa á estas formalidades, diré que el Gobierno mexicano tiene principios fijos que guían su conducta, y sabe los términos en que debe hacer uso de ellos: que ni es arrogante con los débiles, ni se abate y humilla á los poderosos; siempre ha sabido conservar su honor y dignidad, y salvar su decoro y su buen nombre. Un gobierno de esta clase, un gobierno de una nación de cerca de ocho millones de habitantes, respetable y opulenta, no es el que se resigna humildemente á sufrir una *reprimenda*, como se dice, ni menos al desprecio, ni á recibir lecciones de ninguna clase, de quien conoce cuanto vale aun desde que era colonia de España, y que jamás abatiría su frente cubierta de opróbio ante ninguna nación del mundo por poderosa que fuese.

Si al hacer esta alusión picante, se ha tratado de apoyar y reproducir la especie, no viene bien en boca de un americano, ni menos de un centroamericano, donde quien sabe cómo andará eso de ritualidades diplomáticas, pues recuerdo que teniendo el Gobierno de México un ministro acreditado cerca de aquella república, que lo era el Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, su ministro de Relaciones, D. Pedro Molina se entendió con el Gobierno de México, dirigiéndole una nota con fecha 3 de Noviembre de 1831, con motivo de los conatos de invasión de D. Manuel José de Arce, acompañándole algunos documentos en apoyo y comprobación de la que en 18 de Septiembre de aquel mismo

año había dirigido, para que tanto á Arce como á los demás emigrados, se les hiciese variar de residencia. El ministro de Relaciones de México tuvo que comunicarla á su ministro en Guatemala con fecha 22 de Octubre, dándole instrucciones sobre el asunto: todo esto pasó cuando aquella república tenía aquí como ministro ó encargado de negocios suyos, al Sr. D. José María del Barrio: con que si el caso no es idéntico, es por lo menos parecido al que dió lugar á las especies contenidas en la nota de Mr. Webster á que parece alude el escritor, y si en este juzga digna de crítica la conducta del ministro mexicano, que haga la aplicación correspondiente respecto del suyo.

Para acabar de convencer la irregularidad de la conducta del Gobierno del Estado de Guatemala sobre este asunto, solo añadiré: que si en su categoría de simple Estado no podía nombrar *agentes diplomáticos*, entablar negociaciones ni hacer reclamaciones como de nación á nación, menos podía verificarlo despues de reunida la tantas veces anunciada *Convencion Nacional*, que se verificó en Marzo del año pasado de 1842; y á pesar de que en su acuerdo ó convenio de 11 de dicho mes, en el art. 5.º declaró como atribuciones del *Supremo Delegado* las de „entablar las relaciones exteriores y negociar tratados con las naciones extranjeras (1),” el Gobierno del Estado de Guatemala, usando de una facultad que no le competía, dirigió la *reclamacion* de 12 de Septiembre de 1842 sobre Soconusco, de que ya me he ocupado.

Conociéndose sin duda la fuerza de todas estas consideraciones, y que no

(1) *Gaceta oficial de Guatemala de 10 de Junio de 1842.*

podía atacarse con buen éxito la conducta que en este punto había observado el Gobierno de México; se le hace una nueva increpación, alegando, que reunida la convención de los Estados de Centro-América en Chinandega, y nombrado el jefe que había de dirigir las reclamaciones exteriores, debía haber mandado suspender la marcha de las tropas que suponían en Tonalá, cuando en México pudo saberse esta noticia. Dando por cierto que así fuese, ¿es acaso la publicación de un periódico una comunicación oficial para que deba normar las operaciones del Gobierno? ¿Estará éste obligado á andar á caza de noticias de lo que pasa en países extranjeros, con los cuales no tenga otras obligaciones, que las que nacen de los sentimientos de benevolencia y humanidad, hasta el grado, si se quiere, de sentir sus males y desgracias, é interesarse en su bienestar; pero de ninguna manera la necesidad y el deber de imponerse de lo que en ella pasa? Motivar en esto una queja, es además, dar una importancia tal á sus peculiares sucesos, hasta juzgar que debieran ocupar la atención de todos: aun cuando la noticia hubiese llegado oportunamente, no podía reputarse como indudable; ni podía tampoco confiarse en que aquel cuerpo marcharía sin tropiezo ni obstáculo, mucho más habiendo sucedido que se anunciase mil veces la reunión desde el año de 1839, ya en este lugar, ya en el otro (1), ya para tal tiempo, y ya transfiriéndose para otro; y otras tantas quedó sin efecto: ¿no se entablaron para esto negociaciones entre los Estados de aquella república, como si fueran naciones distintas con todo el aparato de ministros ó comisionados nombrados al efecto, cange de poderes, ratificaciones, &c. &c., y á pesar de esto, nada pudo conseguirse trascurriendo así tres años? ¿Podría tenerse seguridad de la marcha que adoptaría esta Convención, de sus funciones y de su duración, cuando ha sido notorio el estado crítico y difícil en que se ha encontrado aquella república, y los peligros, la desunión, divergencia y contradicción que por todas partes asombra? ¿Podría inspirar alguna confianza de estabilidad una medida eludida tantas veces, y que chocaba directamente con los intereses que la imprevision y la impru-

(1) La Convención debió haberse reunido primero en Gracias, después en San Salvador, y ultimamente en Chinandega.—Gaceta oficial de Guatemala de 2 de Septiembre de 1842, y quien sabe en cuántos otros lugares.

deucia habían creado en los Estados, en una nación en que rotos enteramente los lazos de unión, ni siquiera se entrevé la época de que pueda otra vez establecerse sólidamente un Gobierno nacional?

Los sucesos posteriores han venido á confirmar estos temores. Aun después de reunida la Convención y de haber expedido sus primeros acuerdos, todavía no se tiene en Centro-América un Gobierno nacional. Los Estados de Guatemala, Honduras, Nicaragua y San Salvador, acaban de celebrar un pacto de unión con fecha 7 de Octubre del año próximo pasado de 1842, reuniéndose al efecto en Guatemala los comisionados nombrados por los gobiernos de los referidos Estados (1), mostrando con este acto poco acatamiento y respeto á la Convención, al Supremo Director y á todo lo que por el medio indicado se había hecho.

Esta es la prueba más clásica de la inestabilidad de todo lo que allí se hace, y de que no puede entenderse, ni tratarse con una nación que á cada instante desaparece, y cuyo gobierno, si esto puede llamarse tal, se reproduce bajo mil formas; pero que ninguna le da consistencia y respetabilidad. Dice el tratado que para las relaciones exteriores, se consideran como un solo cuerpo político: ¿y quién representa ese cuerpo? ¿Cómo se ejerce esta facultad? Esto es anunciar una cosa que podrá existir; pero que no existe: los puntos que se han arreglado sobre tránsito de tropas de un Estado á otro, entrega de desertores y reos prófugos, asilo, relaciones de comercio entre unos y otros Estados, el dar fé á los documentos públicos, alianza en caso de ataque, invasión ú ofensa á alguna de las partes contratantes, todo indica que cada una de aquellas pequeñas fracciones ha quedado convertida en una nación soberana, libre é independiente; no procederían ciertamente de otra manera las potencias que quisieran aliarse: en vista de todo, es preciso convenir en que aquello no se entiende y que nada hay estable más que el desorden.

Cualquiera creerá que conocida la necesidad de establecer una autoridad que represente á la nación en sus intereses generales, se habrá ya nombrado y organizado sin demora; pero no ha sido así; en el informe de 4 de Noviembre de 1842, del presidente del Estado de Guatemala á la asamblea constituyente, leído en las sesiones

(1) Apéndice al núm. 87 de la Gaceta oficial de Guatemala de 14 de Octubre de 1842.

del 23 y 24 del mismo, todavía se inculca la necesidad de formalizar un pacto de unión. „Es tiempo también, dice en el § 9, de que se formalice el pacto que ha de unir á los Estados de Centro-América entre sí, conforme á los deseos y á la opinión manifestada generalmente sobre el particular.“ Expresiones que indican terminantemente que cada Estado continúa con una existencia política, absolutamente separada de los demás, pues no le liga á ese pacto de unión que se apetece.

Esto bastaría para dar idea del Estado de aquella nación, y para convencer de la falta de Gobierno nacional; pero aparece con más claridad en lo que más adelante se expresa en el citado informe, en cuyo § 14 se lee lo siguiente: „Si esta base fuere aceptada (habla del pacto de unión celebrado en Guatemala entre los Estados referidos), como aparece probable, porque es conforme á los deseos y espíritu que dominan generalmente, solo faltará crear un cuerpo directivo que represente á los Estados-Unidos de Centro-América, administrando relaciones exteriores, y que además tengan como legadas las atribuciones que sean precisas para mantener la unión.“

Si hasta el mes de Noviembre del año pasado de 1842, no había un Gobierno general en Centro-América, ¿con quién podía entenderse el de México? ¿A quién habría dirigido sus comunicaciones? Esto era querer que se buscara gobierno donde había mucho tiempo que no existía, nación donde solo se ven fracciones desunidas de lo que hubo.

He dado á este punto más extensión de la que me propuse; pero insensiblemente ha ido corriendo la pluma, y así era preciso para que se forme juicio exacto de esas increpaciones y censuras acriminosas que se han atrevido á hacer los centro-americanos que firman el folleto insultante y altamente ofensivo al Gobierno que hoy rige los destinos de esta república.

Inútil será repetir la insolencia con que llaman despojo, quebrantamiento de compromisos existentes, ataque proditorio, violación del derecho de gentes y otros insultos semejantes á un pacto que aparece sólidamente fundado en la razón y en los principios: el recobro de un territorio perteneciente al Departamento de Chiapas, cuya usurpación había querido consumarse, la consecuencia precisa de tantas violaciones cometidas y del quebrantamiento de esa lealtad que deben cultivar entre sí las naciones,

particular
razones e
nunca po
nominaci
Si se h
tion dete
tos, no se
asegurar
co perte
quizá no
que desd
sobre est
ca compr
dad en
territorio
en regim
de los go
estado q
galaente
hubiera r
América,
torament
propuest
de que
tratado d
cho terr
las local
los funci
otra naci
E; ver
un terren
nado al
dice; por
do siemp
sist ó del
recho qu
se denon
de la na
mente d
Sr. Viet
gatorio
gefo de l
to en ch
Por ú
presado
huella q
nerse y
nia los
ses fuer
y la pro
estas a
mano d
na caus
Desp
antoreh
do hech
co, y
sus circ
á desco
Gobier
corpor
distrito
¿Quién
con qu
territoi
curado
de que
ducta

particularmente entre las que obran razones especiales para que así fuese, nunca podrá calificarse con tales denominaciones.

Si se hubiera examinado esta cuestión detenidamente y con datos exactos, no se habría tenido el descaro de asegurar que no es falso que Soconusco perteneciese á Centro-América; quizá no habrá un documento de los que desde el año de 1825 acá, versen sobre esta materia, en que no aparezca comprobada la llamada *neutralidad* en que ha permanecido aquel territorio; esto es, sin dependencia en su régimen administrativo de ninguno de los gobiernos de ambas naciones: estado que no habría existido; si legalmente ó por acuerdo alguno se hubieran regido por leyes de Centro-América, cuando este era punto enteramente opuesto y contradictorio al propuesto por el Gobierno mexicano, de que entre tanto se arreglaba el tratado de límites, *no regirían en dicho territorio otras autoridades que las locales*, sin ingerencia alguna de los funcionarios públicos de una y otra nación.

Es verdad que „no era Soconusco un terreno valdío en el mundo, destinado al primer ocupante,” como se dice; por eso Chiapas lo ha reclamado siempre como suyo, y jamás desistió del derecho que á él tiene; derecho que no pudo destruir eso que se denomina *tratado* y compromiso de la nación mexicana, y personalmente de su presidente, entónces el Sr. Victoria, ese que se supone obligatorio al general Santa-Anna como jefe de la república, y que ya he puesto en claro lo que fué y lo que vale.

Por último, si en el exámen del expresado folleto hubiera de seguirse la huella que él traza, era preciso detenerse y contestar quizá con acrimonia los insultos que prodiga, las frases fuertes é injuriosas de que se usa, y la procacidad con que está escrito: estas armas son vedadas y yo echo mano de las que me prestan una buena causa, la razón y la justicia.

Después de haber recorrido con la antorcha de la verdad toda la serie de hechos concernientes á Soconusco, y examinar muy detenidamente sus circunstancias, ¿quién se atreverá á desconocer el derecho con que el Gobierno actual lo ha declarado incorporado á la nación mexicana, como distrito del Departamento de Chiapas? ¿Quién podrá disputar á este la razón con que lo reputa como parte de su territorio? A pesar de esto se ha procurado deturpar con todo el esfuerzo de que es capaz la malignidad, la conducta del gobierno en este negocia-

do; la verdad y la justicia lo vindican completamente; porque nadie podrá ya con la exposición de los hechos, formar un juicio extraviado, ni las impresiones del engaño subsistirán, ni la maledicencia podrá dirigir sus golpes escudada con la falta de noticias y datos sobre una cuestión que hasta ahora no había llamado fuertemente la atención pública, y que no había sido tratada con toda la extensión que demandaba (1); la grito, las amenazas y fanfarronadas de lo folletistas de Centro-América, que últimamente han querido con sus escritos excitar dentro y fuera de la república odio contra el ilustre Presidente provisional, D. Antonio Lopez de Santa-Anna y su digno ministro, nunca podrán turbar la marcha firme y gloriosa con que dirigen los negocios del Estado, que afectan tanto los intereses nacionales: el que ocupa ya más de una página en nuestra historia y tantas veces ha combatido con gloria por el honor, la dignidad y bien de su patria, jamás consentirá que su territorio y justas determinaciones sean violadas, ni que la nación se envelece y degrade. Cualesquiera que sean los que después de él dirijan los negocios públicos, serán sin duda guiados por estos mismos sentimientos; porque basta ser mexicano para abrigarlos: la justicia reglará su conducta, y el que la tiene, no puede temer sus fallos.

Depurados los hechos y rectificada la opinión en varios puntos, yo espero que después de leído este escrito, se sentirá la fuerza de la razón, y que examinado con meditación, encontrará defensores en el mismo Centro-América; el gobierno ilustrado de los Estados que la componen, pesará con prudencia cuanto importa no comprometerse en una cuestión que le falta el apoyo de la justicia, y el Gobierno de Guatemala desistirá de sus pretensiones sobre un territorio ajeno: esto pesado en la balanza de la justicia y de la conveniencia pública, vale infinitamente menos, que la quietud, la buena inteligencia y los sentimientos fraternales que podrían turbarse insistiendo tenazmente en lo contrario; y me hace concebir también esta esperanza, el que desde el año de 1825 en la nota que dirigió al Gobierno de México, juzgó que no debía comprometerse: ceder á la razón y á la justicia no es sucumbir; el que así obra, se ennoblece y coloca sobre su frente una aureola que jamás se oscurece: la paz es la vida de

las naciones; conservarla con todo su esfuerzo el primero de sus deberes.

„Pax optima rerum

Quas homini novisse datum est.”

Sil. Italic. l. 11.

REMITIDO.

Señores editores: para los que es difícil el acceso al Exmo. Sr. Presidente de la república, no hay otro medio de manifestar algunas ideas, que los periódicos, á cuyas indicaciones se ha visto muchas veces deferir, expresándose S. E. en la contestación que dió al director del Apartado há pocos días, con estas terminantes palabras: „Mi regla constante ha sido aprovechar las luces de todos los ciudadanos, oír sus consejos y aprovecharme de sus advertencias.”

Por tanto, valiéndome del favor de vdes., paso á manifestar lo que acerca del Supremo Consejo de la nación me ha ocurrido, después de publicado el decreto de 18 del corriente. Supuesta la alta categoría que al Supremo Consejo se le da en las Bases Constitucionales, atendiendo á la suma confianza que la nación le confiere al declararlo el asesor, y aun mentor nato del Supremo Poder Ejecutivo: á que va á ser un Cuerpo que por su perpetuidad, va á establecer un sistema fijo en el gabinete de que hasta hoy ha carecido: parece por dichas razones y otras muchas, no solo conveniente, sino aun diré necesario, rodear á este Cuerpo de cuanto prestigio sea posible, y cual corresponde al Ejecutivo de una gran nación de quien es parte integrante. Para que pues dicho prestigio se respete y acate, es indispensable que lo tengan sus individuos, no solo en el concepto ú opinión pública, sino dando á estos distintivos exteriores que los marquen y clasifiquen.

Se ha dicho que el Exmo. Sr. Presidente trata de conceder á los señores consejeros un uniforme peculiar que los condecere y distinga, pues sin contrariar tal idea, emitiré las mas que podrán tal vez inclinar á S. E. á que adopte, si no todas, algunas de las que paso á proponer. El tratamiento de *excelencia* hoy solo declarado á los Exmos. Sres. secretarios del Despacho, generales de división y gobernadores de los Departamentos, convendría hacerlo extensivo á los individuos del Consejo, por ser el Supremo de la nación, y por ser el verdadero Consejo de Estado en su esencia y atribuciones; el mismo que en las naciones mas cultas como Fran-

[1] „Ocultari potest ad tempus veritas, vinci non potest.” S. Agustin.

cin, Inglaterra, España, Portugal &c., lo tienen de uso inmemorial todos sus miembros (1).

También declararía á dichos individuos el distintivo de una estrella de diamantes ó plata, en cuyo centro hubiera un libro abierto de oro con las iniciales C. S. N. M. de las palabras *Consiliarius, Supremus, Nationis Mexicanæ*, pendiente de una cinta bicolor al cuello ó ojal de la casaca; distinguiendo á los consejeros supernumerarios en tener el libro de plata, y con dos solas iniciales S. C. de las palabras *Supernumerarius Concilii*.

Por último, el uso de baston con cordón y borlas de oro á los de número, y de plata á los supernumerarios, es una distinción económica y de respetabilidad, que es de lo que se trata principalmente.

Estos sencillos distintivos que no

(1) *Para que hubiera un orden gradual en todo, debería darse el tratamiento de Alteza al Presidente de la república, pues hoy esta suprema autoridad está en cuanto á esto nivelada con la de sus ministros y demás subalternos que tienen excelencia. Digo además, que se debería declarar á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el tratamiento de ilustrísimos, para distinguirlos del de señoría que tienen los ministros de los Tribunales subalternos. No sé como al Exmo. Sr. Presidente, no ha ocurrido la idea de revivir la orden Guadalupana con ciertas modificaciones, para premiar á muchos mexicanos á quienes no puede por la escasez del erario retribuirse, y no prodigar grados, ni otra clase de honores que al fin refluyen con el tiempo en contra de la Hacienda Pública. Y que no se diga que tales ideas se oponen al sistema republicano; pues desde la mas remota antigüedad, ha habido señales y distintivos en los funcionarios públicos. Salva la igualdad ante la ley; todo lo demás que se dice, no pasa de brillantes teorías, no dándose la igualdad absoluta y perfecta, ni en el cielo, ni en la tierra; con lo que dice un escritor célebre, es demostrado que ni la hay ni la puede haber, ni conviene la haya. Finalmente, á los señores senadores y diputados, también distinguiría con el uso de baston, con borlas de encarnado y oro á los primeros y de encarnado y plata á los segundos. Ojalá y nuestro Exmo. Sr. Presidente hiciera para el 16 de Septiembre próximo, tales declaraciones: distintivos que quid quid dicant quadran á los mexicanos generalmente.*

obstan al uso del uniforme, serán generales á cualquiera clase de las que se compone el Consejo de hoy; mas fácil de usarse siempre y en todo caso; reservando el grande uniforme para las funciones públicas en que concurrirá con el Ejecutivo de ceremonia, ó cuando el Presidente asista presidiendo su Consejo pleno (1).

También conviene en que se le declare los distintivos dichos ó otros, antes que se reúna á formar su reglamento que deberá para el 2 de Enero próximo presentar, al Congreso, así como el lugar y asientos que debe tener y usar en las concurrencias civiles y religiosas; pues en la ley de la materia del año de 41 se halla este hueco por no existir en dicha fecha.

—Un afecto del Consejo.

EL MOSQUITO.

MÉXICO: JULIO 28 DE 1843.

Por fin, el execrable extranjero, D. Francisco Sentmanat ha dado al Supremo Gobierno y al incauto pueblo tabasqueño, el pago que nos esperábamos de su prostitucion y perfidia, no obstante de haber sido elevado ese perverso al alto rango de gobernador y comandante general de ese Departamento, digno de magistrados que hicieran su felicidad y no su deshonra y opresion.

Valido de tan altos puestos ese malvado, prófugo quizá por la justicia de su país, que le perseguía, ha tenido la audacia de negar la entrada en el Departamento de su mando, á las valientes tropas del bizarro general Ampudia, quien por orden suprema las iba á acuartelar por muy limitado tiempo en dicho país. Pero no solo negó Sentmanat la hospitalidad que deseaban las tropas en un suelo de su propia patria: no solo incurrió en el crimen de desobedecer las órdenes del Supremo Gobierno, sino que se arrojó á otro mayor, que fué hacer armas y declarar abierta guerra á las tropas del general Ampudia. Mas en el pecado llevó la penitencia, fué derrotado completamente, huyendo Sentmanat por los bosques, donde por lo pronto solo podia encontrar asilo; pero no dudamos que como dice el Sr.

(1) *Sería conveniente que el Supremo Gobierno publicase la lista de los consejeros supernumerarios por el orden de su antigüedad, que es el de su llamamiento para suplir, segun los artículos 113 y 114 de las Bases de organizacion política.*

Ampudia al Supremo Gobierno, no se escapará de caer para expiar sus crímenes empapados por esta vez en la sangre de mexicanos y tabasqueños. Parece por lo expuesto que conocemos bastante á Sentmanat por tradicion, y que con verdad escribimos en otra vez contra este monstruo de ingratitud y alevosía.

Uno de nuestros suscritores fué multado por el Sr. regidor D. Antonio Morán en la cantidad de 50 pesos, por la gravísima culpa de alquilar coches (á 3 rs. la hora) en su casa carrocera, y aunque por haber representado contra semejante providencia y haberse atendido sus razones, fué redimido de aquella pena, sin embargo se le ha hecho exhibir por via de costas, la suma de 85 pesos 6 reales, no habiéndosele otorgado el recibo que pidió.

Parece claro que si no hubo lugar para la multa que habria cedido en beneficio público, menos pudo haberlo para las costas que es lucro privado. Dichas costas importaban la primera vez que se pretendió su exhibicion, cosa de 20 pesos; mas como esta se hubiese resistido, en un abrir y cerrar de ojos como suelo decirse, se hicieron subir á la suma expresada, de lo que no nos maravillamos por saber la facilidad con que algunos curiales saben sacar su vientre de mal año; lo que nos causa estrañeza es que entre los concejales haya algunos tan escrupulosos en el desempeño de sus obligaciones como Juan Gargajo. No se crea que nos oponemos á que se corrijan las faltas verdaderas á política; pero cuando vemos que se desprecian las graves, reprobamos que se fije la vista en las pequeñas.

En el ramo de coches que está confiado al Sr. regidor D. Antonio Morán hay mucho que corregir, mucho, y no vemos que su señoría lo remedia en cumplimiento de sus deberes, y ojalá que no pueda decirse lo mismo en los demás ramos de la Municipalidad y sus comisionados. ¡Concejales! cuando notéis alguna falta digna de corregirse con la severidad que aparece del caso relatado, examinad primero si vosotros llenais vuestros deberes, y sobre todo, jamás veais á las personas: atended solo á las cosas, para que no cargueis con la execracion pública. La persona á quien el Sr. Morán multó, y á quien el Sr. Garay hizo exhibir la enorme cantidad por costas que queda citada, se ocupa algunas veces de haceros conocer vuestras faltas, para que en obsequio del público no se repitan, y si por tal motivo lo perseguis ¡avergonzaos!!!